

Refugio de Vida Silvestre Monte de las Barrancas

Poder Ejecutivo

Córdoba

Ministerio de Agricultura Ganadería
y Recursos Renovables

Córdoba, 18 de Marzo de 1988

VISTO: El Expediente N° 0297-24752/87, registro del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Recursos Renovables, en el que se propone la creación del Refugio de Vida Silvestre "Monte de las Barrancas", en el marco de las Leyes Provinciales de Áreas Naturales N° 6964 y de Principios Rectores para la Preservación, Conservación, Defensa y Mejoramiento del Ambiente N° 7343.

Y CONSIDERANDO:

Que el área propuesta como Refugio de Vida Silvestre contiene elementos del Bosque Chaqueño Occidental, que alternan con especies halófilas y meso halófilas propias de los ambientes salinos, configurando un ambiente no representado en otras áreas naturales protegidas.

Que este ambiente alberga recursos faunísticos nativos, entre los cuales se encuentran especies solamente allí representadas dentro del territorio provincial, y otros cuyas poblaciones se hallan en franco retroceso numérico.

Que el área propuesta, por su origen, características geológicas particulares y su ubicación dentro de la gran depresión de las Salinas Grandes, configura un sistema natural muy susceptible de alteraciones.

Que todo ello integra un significativo reservorio genético, de elementos y procesos ecológicos de interés público.

Que el área propuesta como Refugio de Vida Silvestre permite la adecuada preservación de esa diversidad y favorece las actividades científicas.

Que dicho inmueble fiscal fue declarado mediante Decreto N° 6370/74 "Parque Provincial de Reservas Naturales" y afectado provisoriamente a la Dirección de Náutica, Caza y Pesca.

Que, a la fecha, resulta necesario el reordenamiento de la situación administrativa de dicho predio, enmarcándolo en las normativas contenidas en las Leyes Nros 6964 y 7343, razón por la cual debe dejarse sin efecto el instrumento legal aludido.

Por ello, el Informe N° 11-28648/87 de Contaduría General de la Provincia (fs. 18) y lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Recursos Renovables y del Ministerio de Hacienda bajo Nros. 449/87 y 801/87 respectivamente y por Fiscalía de Estado bajo N° 169/88,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º: DEJASE sin efecto el Decreto N° 6370 de fecha 17 de Diciembre de 1974.

Artículo 2º: CREASE el Refugio de Vida Silvestre de la Provincia "Monte de las Barrancas" en el predio de propiedad del Estado Provincial ubicado en las Pedanías San Pedro y Quilino de los Departamentos Tulumba e Ischilín, respectivamente, con una superficie de SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (7656) hectáreas, TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS (3452) metros cuadrados, inscripto a nombre de la Provincia de Córdoba al Dominio N° 13568 -Folio 20832 - Tomo. 84 del año 1982.

Artículo 3º: ESTABLECENSE como límites del Refugio de Vida Silvestre de la Provincia "Monte de las Barrancas" los demarcados en el plano adjunto, que como parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4º: El Ministerio de Agricultura, Ganadería, y Recursos Renovables, elaborará y ejecutará los planes de manejo condicionados a la realidad ecológica del área natural protegida, como autoridad de aplicación de la Ley Provincial de Áreas Naturales N° 6964/83.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Recursos Renovables.

Artículo 6º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO
N° 1222